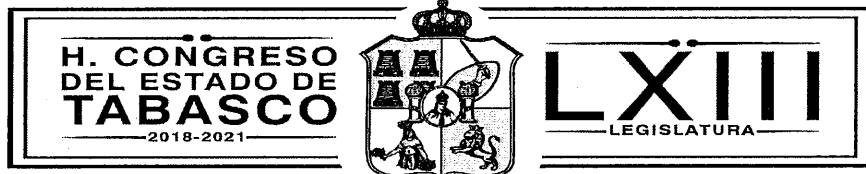




Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0190/2021

Folio Infomex: 00982521

**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA.** Que mediante oficio No. **HCE/DAJ/0247/2021** de fecha **25 de agosto de 2021** y recibido el **27 de agosto de 2021**, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **D. D. CARLOS BENITO LARA ROMERO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

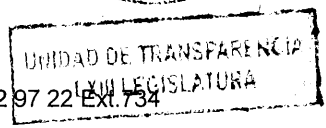
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 27 DE AGOSTO DE 2021.**

**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda**:

**PRIMERO.** Por recibido el documento de cuenta signado por la **D. D. CARLOS BENITO LARA ROMERO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **17 de agosto de 2021** a las **13:35 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: **17/08/2021 13:35**  
Número de Folio: **00982521**

Información que requiere: **Controversia Constitucional del Congreso del Estado de Tabasco en contra de la Ley de Seguridad Social (ISSET) interpuesta en el año de 2016 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**  
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Legislatura en funciones elaborada por el PRI Y PVEM.**





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda dar respuesta a la información solicitada.

**TERCERO.** Que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia da trámite correspondiente a la presente solicitud de información ante el área competente, siendo en este caso la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco responsable de conocer y resguardar la documentación requerida; con fundamento en el artículo 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tabasco.

**CUARTO.** De lo antes expuesto, el **27 de agosto de 2021**, la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, recibe respuesta mediante el número oficio **HCE/DAJ/0247/2021** signado por la D. D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, en el cual, en cumplimiento a lo solicitado, se permite manifestar lo siguiente:

**“Controversia Constitucional del Congreso del Estado de Tabasco en contra de la Ley de Seguridad Social (ISSET) interpuesta en el año de 2016 ante la suprema Corte de Justicia de la Nación”.**

4

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Legislatura en funciones LXII, elaborada por el PRI Y PVEM.**

Al respecto, me permito informar a Usted que en cumplimiento a lo establecido en el 8º Constitucional y Artículo 131, párrafo III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta dirección de Asuntos Jurídicos, concluyendo que no se cuenta con documento alguno que contenga lo solicitado por el usuario.

Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
II LEGISLATURA

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

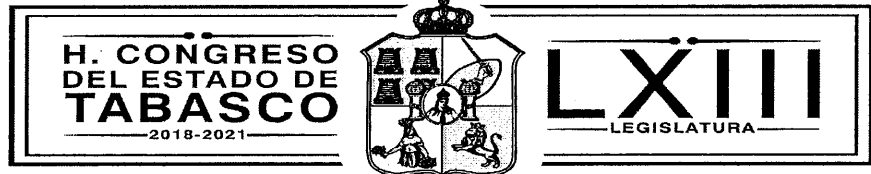


Para mayor proveer, se anexa respuesta del area administrativa.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

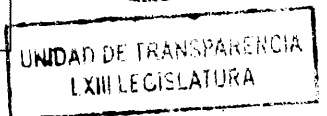
**QUINTO.** En términos del artículo 6 de la Ley en la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos de este H. Congreso del Estado de Tabasco y en el caso no sucede.

**SEXTO.** En razón que el solicitante estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, se anexa la respuesta de parte del área administrativa al presente acuerdo y en atención a lo relatado en líneas anteriores, con fundamento en los artículos 23, 129 y 138 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, concluyéndose que no se localizó registros, ni evidencia documental o administrativa que nos indique de que se haya generado información solicitada, en atención a lo antes expuesto, por lo que, es de indicarle al interesado que no se posee la información requerida en apego al principio general de derecho **“nadie está obligado a lo imposible”** y en atención a la buena fe con que se conduce este Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** En tal virtud, se concluye que se localizaron **CERO** documentos que contengan la información del interés del solicitante.

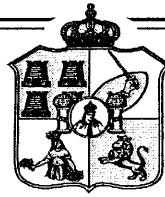
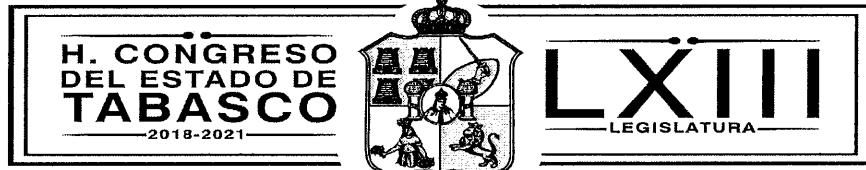
Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan los criterios **18/13 y 07/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la **inexistencia**. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



**LXIII**  
LEGISLATURA

**“2021, Año de la Independencia”**

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos; no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

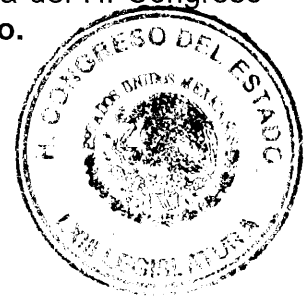
**Resoluciones:**

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arellí Cano Guadiana.

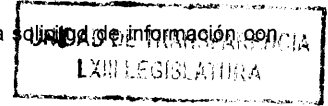
**OCTAVO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 27 de agosto de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**

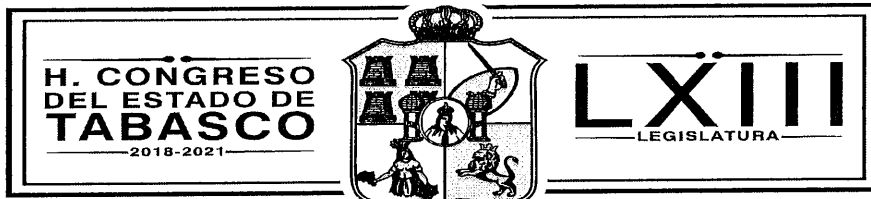


Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0190/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00982521.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



# DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2021, Año de la Independencia”

Oficio número: HCE/DAJ/0247/2021.

Asunto: **Contestación a oficio.**

Villahermosa, Tabasco, a 25 de agosto de 2021.

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO.**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

En atención al oficio **HCE/UT/0332/2021**, de fecha 18 de agosto del año que transcurre, en la cual nos hace del conocimiento de la solicitud de información, por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00982521**, realizada por el interesado quien solicitó lo siguiente;

**“Controversia Constitucional del Congreso del Estado de Tabasco en contra de la Ley de Seguridad Social (ISSET) interpuesta en el año de 2016 ante la suprema Corte de Justicia de la Nación”.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Legislatura en funciones LXII, elaborada por el PRI Y PVEM.**

Al respecto, me permito informar a Usted que en cumplimiento a lo establecido en el 8º Constitucional y Artículo 131, párrafo III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta dirección de Asuntos Jurídicos, concluyendo que no se cuenta con documento alguno que contenga lo solicitado por el usuario.

Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13:45 Hs.  
27 AGO 2021  
Rabelo Hgo

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”**

**D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO**

**DIRECTOR ASUNTOS  
JURÍDICOS  
LXI LEGISLATURA**

C.c.p. Dip. Luis Ernesto Ortiz Catalá-Presidente de la Junta de Coordinación Política.  
Archivo

H. Congreso del Estado de Tabasco Independencia 303, Col. Centro. Tel: 312-97-22, 312-96-11, 312-04-48  
www.congresotabasco.gob.mx



“2021, Año de la Independencia”

Oficio N°: **HCE/UT/0332/2021**

Asunto: Solicitud de Información

Número de Folio: **00982521**

Villahermosa, Tabasco, 18 de agosto de 2021

**D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**PRESENTE**

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00982521** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

**“Controversia Constitucional del Congreso del Estado de Tabasco en contra de la Ley de Seguridad Social (ISSET) interpuesta en el año de 2016 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Legislatura en funciones LXII, elaborada por el PRI Y PVEM.**

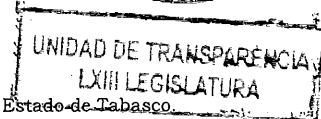
En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites a que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.



**ATENTAMENTE**

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



C.C.P. Dip. Luis Ernesto Ortiz Catalá. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.  
C.C.P. Archivo